



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 19 DE DICIEMBRE DE 2024.

Sres. Asistentes:

Físicamente o por medio digitales.

Sr. Alcalde-Presidente:

D. JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Sres. Tenientes de Alcalde:

D. JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA

D^a. GLORIA GOMEZ OLIAS

D^a. LETICIA CORREAS RUIZ

D. MANUEL GONZALEZ TENA

D. JUAN SANTOS BENITO RODRIGUEZ

D^a. MARIA LUISA NAVARRO OLIAS

Sr. Secretario:

D. ALVARO MORELL SALA

Sra. Interventora-Acctal:

D^a. PILAR GARCÍA MARTÍN

Sr. Arquitecto:

D. IGNACIO DE LA VEGA JIMENEZ

En la Consistorial de Navalcarnero, a diecinueve de diciembre de dos mil veinticuatro, siendo las nueve horas y quince minutos, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente D. JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ, asistido por el Secretario General D. ALVARO MORELL SALA, se reunieron los Sres. que al margen se expresan al objeto de celebrar la sesión Extraordinaria, para la que han sido convocados y tratar los asuntos contenidos en el Orden del Día que, con la antelación reglamentaria, se les remitió.

CONTRATACION.

1º.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE AUXILIARES DE APOYO A COLEGIOS PUBLICOS DE NAVALCARNERO.

Visto el expediente 064SER24-GestDoc 9809/2024-, relativo al contrato de la prestación del servicio de apoyo para los

colegios públicos de Navalcarnero (Madrid) y emitido informe jurídico con propuesta de acuerdo del Técnico de Administración General de fecha 10 de diciembre de 2024 y con el visto bueno del Secretario General, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del ROF.

En virtud de cuanto antecede, y de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- *Aprobar el expediente de contratación 064SER24, y con ello, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, para la adjudicación, mediante procedimiento abierto, del contrato para la prestación del servicio de apoyo para los colegios públicos de Navalcarnero.*

SEGUNDO.- *Aprobar un gasto por importe de 102.119,16, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 3200 22690 "Actividades. Educación", para los dos años de duración del contrato más el posible año de prórroga.*

TERCERO.- *Publicar el anuncio de licitación en el Perfil del Contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, a efectos de adjudicar el contrato que tiene por objeto la prestación del servicio de apoyo para los colegios públicos de Navalcarnero.*

CUARTO.- *Dar traslado de la presente resolución a la Concejalía de Educación y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.*

QUINTO.- *Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.*

2º.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN E IMPARTICIÓN DE TALLERES DE ESTIMULACIÓN COGNITIVA.

Visto el expediente 066SER24 (GestDoc 10152/2024), relativo a la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN E IMPARTICIÓN DE TALLERES DE ESTIMULACIÓN COGNITIVA** y emitido informe jurídico con propuesta de acuerdo del Técnico de Administración General de fecha 28 de noviembre de 2024 y con el visto bueno del Secretario General, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del ROF.

En virtud de cuanto antecede, y de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación 066SER24, y con ello, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, para la adjudicación, mediante procedimiento abierto, de la contratación del servicio de organización e impartición de talleres de estimulación cognitiva.

SEGUNDO.- Aprobar un gasto por importe 36.784 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 2313 22690 “Otros gastos diversos. Mayores”, del vigente Presupuesto del Ayuntamiento de Navalcarnero.

TERCERO.- Publicar el anuncio de licitación en el Perfil del Contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, a efectos de adjudicar el contrato que tiene por objeto organización e impartición de talleres de estimulación cognitiva.

CUARTO.- Dar traslado de la presente resolución a la Concejalía de Bienestar Social y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

QUINTO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

SOSTENIBILIDAD Y DESARROLLO DEL ÁMBITO RURAL

3º.- IMPOSICIÓN DE PENALIDAD AL ADJUDICATARIO DEL CONTRATO DE ALQUILER, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE ASEO QUÍMICO PORTÁTIL PARA INSTALAR EN LOS HUERTOS URBANOS (12877/2024).

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Sostenibilidad y Desarrollo del Ambito Rural, en relación con el informe nº 182/2024, de fecha 3 de diciembre, emitido por el Técnico Jurídico de Contratación, cuyo tenor literal es el siguiente:

(...) Antecedentes de hecho

I.- Con fecha 19 de julio de 2.022, es aceptada la adjudicación del contrato administrativo para la prestación del servicio de alquiler y servicio de limpieza de aseo químico en los huertos urbanos en el municipio de Navalcarnero (Madrid) -EXP. 014SUM22- por RENTA DE MAQUINARIA, SLU con CIF B41117078.

II.- Con fecha 14 de septiembre de 2022, la Junta de Gobierno Local acuerda la imposición de una penalidad a RENTA DE MAQUINARIA SLU, por un importe de 600 euros, por suministrar un aseo químico que no cumplía con las condiciones fijadas en el artículo 8 del pliego de prescripciones técnicas.

III.- Con fecha 22 de febrero de 2023, la Junta de Gobierno Local acuerda la imposición de una penalidad a RENTA DE MAQUINARIA SLU, por un importe de 150 euros, por no realizar el servicio el día 06 de enero de 2023 y vulnerar lo fijado en los artículos 10, 11 y 14 del pliego de prescripciones técnicas.

IV.- Con fecha 30 de octubre de 2024, la Junta de Gobierno Local adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Acordar la iniciación de procedimiento para la imposición de una penalidad por importe de 150 euros a RENTA DE MAQUINARIA, SLU, por las razones señaladas en el informe emitido por el responsable del contrato de fecha 16 de octubre de 2024.

SEGUNDO.- Conceder trámite de audiencia a RENTA DE MAQUINARIA, SLU, para que en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a la recepción de la notificación, formule cuantas alegaciones estime oportunas para defensa de sus derechos e intereses legítimos.



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

Para garantizar al interesado sus derechos e intereses, deberá adjuntarse el informe emitido por el responsable del contrato de fecha 16 de octubre 2024, que motiva la iniciación del procedimiento para la imposición de penalidades.

TERCERO.- Dar traslado de los acuerdos adoptados a la Concejalía de Sanidad, Sostenibilidad y Desarrollo del Ámbito Rural (Agenda 2030) para su conocimiento y efectos.

V.- Con fecha 11 de noviembre de 2024 y nº de registro de salida 8974/2024, se notifica a RENTA DE MAQUINARIA SLU los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 30-11-2024.

VI.- Finalizado el plazo concedido, RENTA DE MAQUINARIA SLU no ha formulado alegaciones.

VII.- Con fecha 3 de diciembre de 2024, se emite informe por el Técnico Municipal de Medio Ambiente, donde concluye lo siguiente:

“(…) A fecha actual, RENTA DE MAQUINARIA SLU no ha presentado alegaciones al procedimiento de inicio de imposición de penalidades. Por tanto, admite que no ha realizado el servicio del día 11 de octubre de 2024, producido un incumplimiento de los artículos 10, 11 y 14 del pliego de prescripciones técnicas. Como consecuencia del incumplimiento, el Órgano de Contratación podrá imponer una sanción de CIENTO CINCUENTA (150) euros según lo fijado en el artículo 16.1 de los anexos del pliego de prescripciones administrativas.

Finalmente destacar, que el adjudicatario no podrá facturar los días correspondientes entre el 11 y 17 de octubre de 2024 (ambos incluidos)”. [sic]

Fundamentos de Derecho

I.- Normativa aplicable.

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

II.- Tramitación del procedimiento

Examinado el expediente se observa que su tramitación se ha ajustado a lo que señala la jurisprudencia, en concreto, a lo señalado en el FJ 5º de la STS 652/2019, de 21 de mayo, garantizándose trámite de audiencia al adjudicatario.

Finalizado el trámite de audiencia, el interesado no ha formulado alegaciones.

III.- Órgano competente

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 194.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, las penalidades se impondrán por el órgano de contratación. Este precepto señala lo siguiente:

“Las penalidades previstas en los dos artículos anteriores se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos”.

En el caso que nos ocupa, el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local.” [sic]

Visto asimismo, el informe nº 1967/2024, de fecha 14 de diciembre, emitido por la Interventora Acctal, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Acordar la imposición de una penalidad a RENTA DE MAQUINARIA, S.L.U por importe de 150 euros.

Esta cantidad será efectiva mediante deducción de las obligaciones reconocidas pendientes de pago, o en su defecto, de la garantía definitiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194.2 de la LCSP.

SEGUNDO.- Notificar los presentes acuerdos a RENTA DE MAQUINARIA, S.L.U.

TERCERO.- Dar traslado de los acuerdos adoptados a la Concejalía de Medio Ambiente y a la Concejalía de Hacienda para su conocimiento y efectos.

4º.- IMPOSICIÓN DE PENALIDAD AL ADJUDICATARIO DEL CONTRATO DE ALQUILER, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE ASEO QUÍMICO PORTÁTIL PARA INSTALAR EN LOS HUERTOS URBANOS (13248/2024).

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Sostenibilidad y Desarrollo del Ambito Rural, en relación con el informe nº 181/2024, de fecha 3 de diciembre, emitido por el Técnico Jurídico de Contratación, cuyo tenor literal es el siguiente:

“(…) Antecedentes de hecho

I.- Con fecha 19 de julio de 2.022, es aceptada la adjudicación del contrato administrativo para la prestación del servicio de alquiler y servicio de limpieza de aseo químico en los huertos urbanos en el municipio de Navalcarnero (Madrid) -EXP. 014SUM22- por RENTA DE MAQUINARIA, SLU con CIF B41117078.

II.- Con fecha 14 de septiembre de 2022, la Junta de Gobierno Local acuerda la imposición de una penalidad a RENTA DE MAQUINARIA SLU, por un importe de 600 euros, por suministrar un aseo químico que no cumplía con las condiciones fijadas en el artículo 8 del pliego de prescripciones técnicas.

III.- Con fecha 22 de febrero de 2023, la Junta de Gobierno Local acuerda la imposición de una penalidad a RENTA DE MAQUINARIA SLU, por un importe de 150 euros, por no realizar el servicio el día 06 de enero de 2023 y vulnerar lo fijado en los artículos 10, 11 y 14 del pliego de prescripciones técnicas.

IV.- Con fecha 30 de octubre de 2024, la Junta de Gobierno Local adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Acordar la iniciación de procedimiento para la imposición de una penalidad por importe de 150 euros a RENTA DE MAQUINARIA, SLU, por las razones señaladas en el informe emitido por el responsable del contrato de fecha 24 de octubre de 2024.

SEGUNDO.- Conceder trámite de audiencia a RENTA DE MAQUINARIA, SLU, para que en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a la recepción de la notificación, formule cuantas alegaciones estime oportunas para defensa de sus derechos e intereses legítimos.

Para garantizar al interesado sus derechos e intereses, deberá adjuntarse el informe emitido por el responsable del contrato de fecha 24 de octubre 2024, que motiva la iniciación del procedimiento para la imposición de penalidades.

TERCERO.- Dar traslado de los acuerdos adoptados a la Concejalía de Sanidad, Sostenibilidad y Desarrollo del Ámbito Rural (Agenda 2030) para su conocimiento y efectos.

V.- Con fecha 11 de noviembre de 2024 y nº de registro de salida 8975/2024, se notifica a RENTA DE MAQUINARIA SLU los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 30-11-2024.

VI.- Finalizado el plazo concedido, RENTA DE MAQUINARIA SLU no ha formulado alegaciones.

VII.- Con fecha 3 de diciembre de 2024, se emite informe por el Técnico Municipal de Medio Ambiente, donde concluye lo siguiente:



“(…) A fecha actual, RENTA DE MAQUINARIA SLU, no ha presentado alegaciones al procedimiento de imposición de penalidades. Por tanto, admite que no ha realizado el servicio del día 18 de octubre de 2.024, producido un incumplimiento de los artículos 10, 11 y 14 del pliego de prescripciones técnicas. Como consecuencia del incumplimiento, el Órgano de Contratación podrá imponer una sanción de CIENTO CINCUENTA (150) euros según lo fijado en el artículo 16.1 de los anexos del pliego de prescripciones administrativas.

Finalmente destacar, que el adjudicatario no podrá facturar los días correspondientes entre el 18 y 24 de octubre de 2.024 (ambos incluidos)” [sic]

Fundamentos de Derecho

I.-Normativa aplicable.

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

II.-Tramitación del procedimiento

Examinado el expediente se observa que su tramitación se ha ajustado a lo que señala la jurisprudencia, en concreto, a lo señalado en el FJ 5º de la STS 652/2019, de 21 de mayo, garantizándose trámite de audiencia al adjudicatario.

Finalizado el trámite de audiencia, el interesado no ha formulado alegaciones.

III.- Órgano competente

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 194.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, las penalidades se impondrán por el órgano de contratación. Este precepto señala lo siguiente:

“Las penalidades previstas en los dos artículos anteriores se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos”.

En el caso que nos ocupa, el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local” [sic].

Visto asimismo el informe nº 1968/2024, de 14 de diciembre, emitido por la Interventora Acctal, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- *Acordar la imposición de una penalidad a RENTA DE MAQUINARIA, S.L.U por importe de 150 euros.*

Esta cantidad será efectiva mediante deducción de las obligaciones reconocidas pendientes de pago, o en su defecto, de la garantía definitiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194.2 de la LCSP.

SEGUNDO.- *Notificar los presentes acuerdos a RENTA DE MAQUINARIA, S.L.U.*

TERCERO.- *Dar traslado de los acuerdo adoptados a la Concejalía de Medio Ambiente y a la Concejalía de Hacienda para su conocimiento y efectos.*

PRECIOS PUBLICOS.

5º.- ANULACIÓN DE PRECIOS PÚBLICOS DEL SERVICIO DE CAFETERÍA Y COMEDOR DEL CENTRO MUNICIPAL DE TERCERA EDAD “CASIMIRO ARENAS MOLINA”.

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Bienestar Social, en la que manifiesta que, la delegación de Competencias contenida en el Decreto de la Alcaldía-Presidencia n.º 1683/2023, de 20 de junio de 2023.

En uso de las atribuciones otorgadas por los artículos 41 y 127 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Tras haber sido aprobados los precios públicos en Junta de Gobierno Local de fecha 4 de diciembre de 2024, y tras haberse detectado errores en los mismos, se procede a la anulación de dicho expediente para que queden sin efecto.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- *Anulación de Precios Públicos locales del servicio de cafetería y comedor del Centro Municipal de Tercera Edad “Casimiro Arenas Molina” de Navalcarnero, aprobados en Junta de Gobierno Local de fecha 4 de diciembre de 2024.*

FACTURAS.

6º.- APROBACION DE FACTURAS CORRESPONDIENTE A DIVERSOS CONTRATOS Y CONCESIONES SEGÚN RELACION N° 116/2024.

En virtud de las facultades conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen Local y de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, por la por la Resolución 1683/2023 de 20 de junio de 2023, por la que se rectifica la Resolución 1677/2023 de 17 de junio de 2023, y vista las facturas que se detallan en la relación adjunta REF: 116/2024.JGL, cuyo importe bruto asciende a 803,25 euros, correspondiente a la realización de contrato, y a la vista del Informe de Intervención, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de aprobar las facturas que se relacionan a continuación:

CONTRATO “Alquiler vivienda social calle Palencia y calle Buenavista y garaje en calle Palencia”

• AGENCIA DE LA VIVIENDA SOCIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Fra. 2024P0 5314 10/12/2024 por importe de 322,01 euros alquiler vivienda c/Palencia diciembre 2024

Fra.2024P0 5315 10/12/2024 por importe de 422,70 euros alquiler vivienda c/Buenavista diciembre 2024

Fra.2024P0 5332 10/12/2024 por importe de 58,54 euros alquiler garaje c/Palencia diciembre 2024

7º.- APROBACION DE FACTURAS CORRESPONDIENTE A DIVERSOS CONTRATOS Y CONCESIONES SEGÚN RELACION N° 117/2024.

En virtud de las facultades conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen Local y de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, por la por la Resolución 1683/2023 de 20 de junio de 2023, por la que se rectifica la Resolución 1677/2023 de 17 de junio de 2023, y vista las facturas que se detallan en la relación adjunta REF: 117/2024.JGL, cuyo importe bruto asciende a 321.634,68 euros, correspondiente a la realización de contrato, y a la vista del Informe de Intervención, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de aprobar las facturas que se relacionan a continuación:



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

CONTRATO "Servicio de limpieza viaria, gestión de residuos y mantenimiento de espacios verdes para el Ayuntamiento de Navalcarnero"

- *OHL SERVICIOS INGESAN, S.A.U.*

Fra. IN2024-29829 30/11/2024 por importe de 181.344,63 euros limpieza viaria y gestión residuos noviembre 2024

Fra. IN2024-29846 30/11/2024 por importe de 132.719,98 euros mantenimiento espacios verdes noviembre 2024

Fra. IN2024-29847 30/11/2024 por importe de 1.610,40 euros precio 2 mantenimiento espacios verdes 10 jornadas noviembre 2024

CONTRATO "Servicio de limpieza viaria y gestión de residuos dentro del término municipal de Navalcarnero (Modificado 1)"

- *OHL SERVICIOS INGESAN, S.A.U*

Fra. IN2024-30275 30/11/2024 por importe de 5.959,69 euros, amortización vehículos noviembre 2024

8º.- APROBACION DE FACTURAS CORRESPONDIENTE A DIVERSOS CONTRATOS Y CONCESIONES SEGÚN RELACION Nº 118/2024.

En virtud de las facultades conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen Local y de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, por la por la Resolución 1683/2023 de 20 de junio de 2023, por la que se rectifica la Resolución 1677/2023 de 17 de junio de 2023, y a la vista de la relación adjunta REF: 118/2024.JGL, cuyo importe asciende a 4.543,59 euros, correspondiente a la ejecución de contrato, y a la vista del Informe de Intervención, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de aprobar el reconocimiento de obligación derivado de la aprobación del Modificado nº 1 del contrato según el siguiente detalle:

CONTRATO: "Servicios de apoyo a la recaudación voluntaria y ejecutiva para el Ayuntamiento de Navalcarnero"

- *SERVICIOS INTEGRALES PARA LAS CORPORACIONES LOCALES S.L*

Incremento de precio aprobación modificado 1 por importe de 4.543,59 euros correspondiente a 3 meses desde el mes de octubre hasta el mes de diciembre de 2024.

9º.- APROBACION DE FACTURAS CORRESPONDIENTE A DIVERSOS CONTRATOS Y CONCESIONES SEGÚN RELACION Nº 119/2024.

En virtud de las facultades conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen Local y de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, por la por la Resolución 1683/2023 de 20 de junio de 2023, por la que se rectifica la Resolución 1677/2023 de 17 de junio de 2023, y vista las facturas que se detallan en la relación adjunta REF: 119/2024.JGL, correspondiente a la realización de contrato, y a la vista del Informe de Intervención, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de aprobar las facturas que se relacionan a continuación:

CONTRATO "Acuerdo marco para la prestación de un servicio de asistencia técnica y colaboración para la gestión, recaudación voluntaria y ejecutiva de las multas de tráfico"

- *UTE VIALINE – ITM*

Fra. FV2409/000058 10/09/2024 por importe de 753,23 euros agosto 2024

Fra.FV2410/000088 10/10/2024 por importe de 516,37 euros septiembre 2024

Fra.FV2411/000095 10/11/2024 por importe de 468,27 euros octubre 2024

CONTRATO: "Servicio de asistencia técnica para la realización de ensayos de ruido interior y exterior en viviendas y locales en el municipio de Navalcarnero"

- *CONTROL TÉCNICO Y PREVENCIÓN DE RIESGOS, S.A*

Fra. G101 486 29/11/2024 por importe de 604,76 euros

Fra. G101 498 29/11/2024 por importe de 604,76 euros

CONTRATO: "Servicio de maquinaria de construcción para el Ayuntamiento de Navalcarnero"

• [REDACTED]

Fra. 93 01/12/2024 por importe de 5.093,25 euros

CONTRATO "Servicio de teleasistencia prestado por el Ayuntamiento de Navalcarnero"

• EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A

Fra. 3968361 04/11/2024 por importe de 2.398,68 euros octubre 2024

CONTRATO "Servicio de arrendamiento locales Plaza de Segovia, 24"

• [REDACTED]

Fra. 24 61 01/12/2024 por importe bruto de 1.580,18 euros diciembre 2024

CONTRATO "Servicio de asistencia personal para personas en situación de especial vulnerabilidad que precisan apoyo urgente y temporal para el Ayuntamiento de Navalcarnero"

• INSTITUTO GERIATRICO MEDITERRANEO S.L

Fra. 2024X 0698 02/12/2024 por importe de 4.319,08 euros noviembre 2024

10º.- APROBACION DE LA CONVALIDACION DE GASTOS N° 60/2024.

Vista la Memoria suscrita por la Concejalía de Nuevas Tecnologías en la que se pone de manifiesto la existencia de gastos realizados en el ejercicio que, por diversas causas, no han podido ser reconocidos contra el presupuesto corriente.

Visto el expediente de convalidación de gastos de Everycode S.L que, por importe de 605,00 euros, ha sido tramitado al efecto de proceder a su aprobación y liquidación, y en el que obran todas y cada una de las facturas cuya convalidación se pretende, las que, asimismo, han sido convenientemente visadas y conformadas por los responsables de los servicios respectivos con el objeto de acreditar la efectiva prestación del servicio.

Vista la existencia de crédito adecuado y suficiente, soportado por los respectivos documentos contables de retención de crédito.

Visto el informe número 1946/2024, emitido por la Intervención municipal.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Convalidar los gastos que figuran contenidos en el expediente de convalidación número 060CONV/24 y cuya relación número 060CONV/24 se une como Anexo, procediendo, en consecuencia, al reconocimiento de las correspondientes facturas cuyo importe total asciende a 605,00 euros, según el siguiente detalle:

Nº de Entrada	Fecha Documento	Número documento	Importe Total	Nombre	Concepto
F/2024/3261	11/09/2024	E24-342	151,25	EVERYCODE, S.L.	Renovación mensual del servicio inSuit sobre la web de http://navalcarnero.es/navalcarnero/
F/2024/3805	12/10/2024	E24-386	151,25	EVERYCODE, S.L.	Renovación mensual del servicio inSuit sobre la web de http://navalcarnero.es/navalcarnero/
F/2024/4122	12/11/2024	E24-434	151,25	EVERYCODE, S.L.	Renovación mensual octubre 2024 del servicio inSuit sobre la web de http://navalcarnero.es/navalcarnero/
F/2024/4592	02/12/2024	E24-477	151,25	EVERYCODE, S.L.	Renovación mensual del servicio inSuit sobre la web de http://navalcarnero.es/navalcarnero/
		TOTAL	605,00		

SUBVENCIONES.

11º.- APROBACION DE LA JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL C.D.E. DE TIRO Y CAZA DE NAVALCARNERO PARA EL DESARROLLO DEL DEPORTE DE TIRO Y CAZA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2023.



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Servicios Municipales, en la que manifiesta que, de conformidad con el informe emitido por el Coordinador de Deportes, relativo a la justificación de una subvención al CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL TIRO Y CAZA DE NAVALCARNERO, teniendo en cuenta que la promoción general de la actividad física y el deporte en el ámbito local corresponde a los Ayuntamientos y considerando que los clubes deportivos representan la base de la organización deportiva de la Comunidad de Madrid y que las Administraciones Públicas deben fomentar su desarrollo, y viendo la necesidad de ayudar económicamente al indicado club con el fin de que lleve a cabo las actividades para las que fue creado y poder mantener un club que organice actividades relacionadas con el deporte de tiro y caza.

Para la justificación del gasto correspondiente a la temporada 2023, el Club presenta relación de facturas relativas a:

Acreeedor/Perceptor	Nº Factura	Importe	Justificación
Trofeos Deportivos	5646	500,94€	Aceptadas (pago al contado)
Móstoles	5651	500,09€	

Por tanto, una vez revisada la documentación, se considera favorable la justificación de los gastos relativos al año 2023 por parte del Club Deportivo Elemental Tiro y Caza de Navalcarnero.

Por cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la justificación de la subvención concedida al CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL DE TIRO Y CAZA DE NAVALCARNERO para el desarrollo del deporte de tiro y caza, correspondiente al ejercicio 2023.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos.

12º.- APROBACION DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN AL C.D.E. TIRO Y CAZA DE NAVALCARNERO, PARA EL DESARROLLO DEL DEPORTE DE TIRO Y CAZA, CON CARGO A LOS PRESUPUESTOS DEL EJERCICIO 2024.

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Servicios Municipales, en relación con la concesión de una subvención al C.D.E. TIRO Y CAZA DE NAVALCARNERO, teniendo en cuenta que la promoción general de la actividad física y el deporte en el ámbito local corresponde a los Ayuntamientos y considerando que los clubes deportivos representan la base de la organización deportiva de la Comunidad de Madrid y que las Administraciones Públicas deben fomentar su desarrollo, y viendo la necesidad de ayudar económicamente al indicado club con el fin de que lleve a cabo las actividades para las que fue creado y poder mantener clubes que promocionen y organicen actividades relacionadas con el deporte de tiro y caza.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la concesión de una subvención al C.D.E. TIRO Y CAZA DE NAVALCARNERO, para el desarrollo del deporte de tiro y caza, por un importe de 1.000.-- €, con cargo a los presupuestos del ejercicio 2024.

SEGUNDO.- Aprobar la firma del borrador de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Navalcarnero y el C.D.E. TIRO Y CAZA DE NAVALCARNERO, para el desarrollo de la actividad de tiro y caza durante la temporada 2024.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos.

JUVENTUD.

13º.- RENOVACION DEL CONVENIO PARA LA EXPEDICIÓN DEL CARNÉ JOVEN COMUNIDAD DE MADRID.

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Juventud e Infancia, en la que manifiesta que, El Ayuntamiento de Navalcarnero a través de dicha Concejalía mediante un convenio con la Comunidad de Madrid, por mediación de la Dirección General de Juventud, ha estado ofreciendo a los jóvenes de la localidad, el obtener dentro de su municipio, sin necesidad de desplazamiento, el Carné Joven de la Comunidad de Madrid, cuyo objetivo es, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 20 de las Ley 8/2002, de 27 de noviembre, de Juventud de la Comunidad de Madrid, poner a disposición de los jóvenes de 14 a 30 años, el acceso a servicios de carácter cultural, deportivo, turístico, recreativo, formativo, asistencial, tecnológico y social, con importantes descuentos y posibles ventajas financieras reservadas a sus usuarios.

Desde el Ayuntamiento de Navalcarnero atendiendo a los apartados l) y m) del Artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, impulsa la realización de actuaciones capaces de analizar las diferentes realidades juveniles y de aportar soluciones a corto, medio y largo plazo a los nuevos retos y necesidades que plantea este colectivo que cuenta con un especial interés dentro del municipio.

Debido a que el convenio anteriormente citado ha caducado, y con el objetivo de seguir ofreciendo los servicios, las ventajas y actividades para jóvenes que a través del Carné Joven Comunidad de Madrid se conceden, por todo ello, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- *Renovar el Convenio entre el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid) y La Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid para seguir trabajando de manera conjunta en la expedición del Carné Joven Comunidad de Madrid.*

SEGUNDO.- *Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.*

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, el Alcalde-Presidente dio por finalizado el acto, siendo las nueve horas y treinta minutos, autorizándose la presente Acta con las firmas del Sr. Alcalde-Presidente y el Secretario General, de conformidad con las disposiciones vigentes.